



Hacia una evaluación del carácter democrático del sistema político venezolano: Las elecciones del período 1989-1993

Chacín Fuenmayor, Ronald*

Resumen

Se analiza la cualidad democrática de las elecciones realizadas en Venezuela durante el período 1989-1993, tomando como parámetro el modelo de la Poliarquía de democracia representativa de Robert Dahl; para ello se contrastó las características previstas por Dahl en su modelo para las elecciones democráticas: pulcritud, libertad, periodicidad, competitividad y posibilidad de amplia participación (sufragio universal o inclusivo). Se constata la cualidad democrática de las elecciones en Venezuela durante el señalado período, a pesar de la existencia de algunas debilidades importantes en cuanto a su pulcritud, lo cual es pertinente alertar, ya que en el caso de una profundización de estas debilidades, las mismas socavarían seriamente la cualidad democrática del régimen.

Palabras clave: Democracia, evaluación, elecciones, régimen político, poliarquía.

Recibido: 00-01-31 . Aceptado: 00-03-23

* Profesor e Investigador del Instituto de Filosofía del Derecho "Dr. J.M. Delgado Ocando". Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela. Apartado Postal 15605. Teléfono: (58)(61)506637 Telefax:596657. E-mail: rchf@jamnet.com.

Towards an Evaluation of the Democratic Character of the Venezuelan Political System: Elections in the Period 1989-1993

Abstract

The democratic quality of the elections run in Venezuela during the period 1989-1993 is analyzed, taking as a parameter Robert Dahl's Representative Democracy Polyarchy Model. The characteristics established by Dahl in his model for democratic elections were analyzed: pulchritude, liberty, periodicity, competetivity and possibility of wide participation (universal suffrage or inclusive voting). It was determined that the democratic quality of elections during the period mentioned was affirmed, even though some weaknesses occurred in pulchritude, which is worthy of vigilance. If these weaknesses become more profound, they will seriously undermine the democratic quality of the system.

Key words: Democracy, evaluation, elections, political system, polyarchy.

Introducción

Desde finales del gobierno de Luis Herrera Campíns (1979-1984), concretamente desde el año de 1983 con la aplicación de medidas de control de cambio y devaluación del bolívar, se inició la declinación de la base rentista distributiva y comienza la profundización de la crisis socioeconómica venezolana actual.

Posteriormente, durante el período de gobierno del expresidente Jaime Lusinchi (1984-1989), continúa la crisis pero de una manera solapada, ante el riesgo del gobierno de perder su popularidad. En este período se agotan las reservas internacionales en un intento del gobierno por sostener todavía el modo populista de hacer política (Borges y Pereira, 1994), lo cual garantizó la continuidad del partido de gobierno en el poder, con el arribo a la presidencia de la República del Sr.

Carlos Andrés Pérez por segunda vez en el año de 1989.

Durante el segundo gobierno de Carlos Andrés Pérez la crisis socioeconómica alcanza su pleno apogeo. Desde el inicio del período en 1989 se aplican fuertes medidas impopulares, ejecutoras de las directrices macroeconómicas del Fondo Monetario Internacional (Carrasquero y Welsch, 1996) como liberación de los precios de bienes y servicios, incrementos salariales insatisfactorios, disminución del gasto social, etc; que hicieron generar negativas consecuencias sobre los niveles medio y bajo de la sociedad venezolana, consistentes en aumento sustancial de los niveles de pobreza, aumento de la economía informal, incremento del desempleo, bajo nivel de consumo e incremento de la delincuencia a todo lo largo y ancho del país (Alvarado, 1994).

Hacia una evaluación del carácter democrático del sistema político venezolano: Las elecciones del período 1989-1993

Chacín Fuenmayor, Ronald*

Resumen

Se analiza la cualidad democrática de las elecciones realizadas en Venezuela durante el período 1989-1993, tomando como parámetro el modelo de la Poliarquía de democracia representativa de Robert Dahl; para ello se contrastó las características previstas por Dahl en su modelo para las elecciones democráticas: pulcritud, libertad, periodicidad, competitividad y posibilidad de amplia participación (sufragio universal o inclusivo). Se constata la cualidad democrática de las elecciones en Venezuela durante el señalado período, a pesar de la existencia de algunas debilidades importantes en cuanto a su pulcritud, lo cual es pertinente alertar, ya que en el caso de una profundización de estas debilidades, las mismas socavarían seriamente la cualidad democrática del régimen.

Palabras clave: Democracia, evaluación, elecciones, régimen político, poliarquía.

Recibido: 00-01-31 . Aceptado: 00-03-23

* Profesor e Investigador del Instituto de Filosofía del Derecho "Dr. J.M. Delgado Ocando". Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela. Apartado Postal 15605. Teléfono: (58)(61)506637 Telefax:596657. E-mail: rchf@iamnet.com.

Este panorama hizo fuerte mella en la legitimación y en consecuencia, en la estabilidad del sistema político venezolano, produciéndose diversos acontecimientos que atentaron contra la estabilidad del sistema: saqueos y protestas generalizadas en las principales ciudades del país los días 27 y 28 de febrero de 1989 y dos intentos de golpes de estado los días 4 de febrero y 27 de noviembre de 1992. Y al final del período en 1993, se terminó de colmar de conflictividad el accidentado panorama sociopolítico, con la salida del Presidente Carlos Andrés Pérez, por decisión de la Corte Suprema de Justicia y del Senado de la República, en virtud de hallarse involucrado en la comisión de delitos contra la cosa pública.

En este período se añadieron varios acontecimientos que contribuyeron a profundizar aún más la crisis del sistema político: cercenamiento de varios derechos y libertades, como la libertad de expresión, libertad de tránsito y libertad de información, mediante el ejercicio de la represión ejercida por las fuerzas gubernamentales (Borges y Pereira, 1994) poniéndose en duda la naturaleza democrática del régimen.

Paradójicamente fueron establecidas y puestas en vigencia en el señalado período la Ley de Elección y Remoción de Gobernadores y la Ley Orgánica de Régimen Municipal, concretamente en el año de 1989, las cuales otorgaron mayor participación democrática a la población, en virtud de establecer la elección de las autoridades regionales y municipales por votación directa. No obstante con la aplicación de estas leyes fueron elegidas las referidas autoridades en medio de grandes protestas por alegaciones de comicios fraudulentos en una parte significativa de los funcionarios elegidos, inclusive en las elecciones presidenciales de 1993.

Del discurrir de los acontecimientos narrados, surge la posibilidad de afirmar el debilitamiento del régimen democrático venezolano de la época, sobre todo por la puesta en duda de una de sus principales instituciones, las elecciones, por la gran diversidad de fraudes electorales denunciados en el período estudiado.

En virtud de la importancia de las elecciones en un sistema democrático, la cual constituye quizás la principal institución de dicho régimen, la que le otorga la credencial democrática (Molina, 1997) y la que marca la diferencia entre un régimen democrático y regímenes dictatoriales y aristocráticos (Dahl, 1993); nos planteamos entonces constatar la presencia de las elecciones democráticas en ese período de gran conflictividad política y social, para ello nos valdremos del modelo de la Poliarquía o de democracia representativa de Robert Dahl, el cual establece como principal elemento de la democracia representativa las elecciones democráticas, es decir, las elecciones limpias, libres periódicas, competitivas y con posibilidad de amplia participación (Dahl, 1993). Constataremos entonces estas características de las elecciones previstas por Dahl, en los comicios venezolanos del período 1989-1993.

Nos parece pertinente justificar el por qué de la utilización del modelo político de democracia representativa de Robert Dahl y sus instituciones para evaluar el sistema político venezolano, concretamente en lo referente a las elecciones del período 1989-1993. Entre las razones que esgrimimos para justificar la utilización de este enfoque teórico se encuentran:

1. La amplia aceptación que tiene el modelo de la Poliarquía de Robert Dahl en el campo de la ciencia política, el cual se usa como base de casi todas las definiciones modernas de democracia para un amplio

sector de teóricos democráticos como: O'Donnel (1996), Bobbio (1992), Sartori (1994), Lijphart (1988), Ware (1998), Coppedge (1993), entre otros.

2. Constituye la Poliarquía un modelo normativo que se ha validado empíricamente a través de su verificación en casi todos los países donde existen regímenes democráticos representativos.
3. Las instituciones planteadas por Dahl en la Poliarquía, son compartidas casi en forma general por los teóricos democráticos, como válidas para determinar la naturaleza democrática de un régimen político en las sociedades modernas.
4. Contiene métodos, procesos, instituciones, etc.; que implican derechos materiales propios de todo régimen democrático como la libertad de expresión, de información y de asociación lo cual es compartido por teóricos como Bobbio (1992) y Sartori (1994).
5. Sus instituciones no se agotan en la formalidad. Va más allá de la consagración legal de sus características, exigiendo la presencia efectiva en la realidad política de las instituciones y derechos consagrados en las distintas legislaciones.
6. Con respecto a la institución de las elecciones democráticas, las condiciones planteadas por Dahl: limpieza o pulcritud, libertad, periodicidad, competitividad, y sufragio universal, reflejan claramente la esencia democrática de todo comicio electoral, marcando la diferencia de elecciones propias de regímenes democráticos y de elecciones propias de regímenes autoritarios.

Ha quedado de esta forma explícito el objetivo del trabajo, como lo es el de evaluar la naturaleza democrática de las elecciones para autoridades de elección popular, realiza-

das en Venezuela en el período 1989-1993, conforme al modelo de la Poliarquía o de democracia representativa de Robert Dahl, a través de la identificación de las características establecidas en las elecciones democráticas por el autor, en el sistema político venezolano durante el período en cuestión.

Para el logro del objetivo propuesto, la investigación se desarrolló a través de una indagación documental, considerando en primer lugar las obras de Dahl sobre el modelo poliárquico, y en segundo lugar trabajos, entrevistas y documentos estadísticos, sobre la realidad sociopolítica venezolana del período 1989-1993 referida a los comicios electorales.

Para determinar en la Venezuela del período 1989-1993 las características de las elecciones previstas por Dahl se establecieron una serie de indicadores a fin de verificar la presencia de dichas características en las elecciones de la época.

Los indicadores consistieron en muchos de los casos en la consagración legal de los elementos de las elecciones previstos por Dahl, además de otros que nos dieran cuenta del cumplimiento efectivo de dichos elementos, en virtud de que para Dahl las instituciones de su modelo, entre ellos las elecciones, son derechos y libertades que según lo plantea el mismo autor, configuran procesos **efectivos** y no meramente nominales (Dahl, 1993).

Aclaremos que nos topamos con varias limitaciones en la aplicación de los indicadores propuestos para comprobar la existencia de las características previstas por Dahl para las elecciones en su modelo, en virtud de la falta de disponibilidad de ciertos datos en algunas dependencias públicas como el Consejo Nacional Electoral (CNE), a pesar de la dis-

posición sincera a ayudar de los funcionarios de dichas dependencias, quienes colaboraron desinteresadamente con la entrega de la mayoría de la información solicitada, pero que no pudieron proporcionarnos algunos datos, por la falta de acceso o de disponibilidad de los mismos. No obstante, a pesar de que parte de la información no estaba disponible se pudo cumplir con el objetivo propuesto: la evaluación de las elecciones en la Venezuela en el periodo 1989-1993.

El contenido de la investigación se reduce a cinco puntos principales, referidos a las cinco características previstas por Dahl para las elecciones democráticas en su modelo: 1) pulcritud, 2) libertad, 3) periodicidad, 4) competitividad y 5) posibilidad de amplia participación ciudadana (sufragio universal o inclusivo); desarrollándose en cada uno de los puntos los resultados provenientes de la aplicación de los distintos indicadores previstos para la comprobación de las características de las elecciones previstas por Dahl en su modelo poliárquico.

Elecciones limpias, libres, periódicas, competitivas y con posibilidad de amplia participación (sufragio universal o inclusivo) en la Venezuela del período 1989-1993

Las elecciones constituyen la primera característica (1) que establece el modelo de la Poliarquía de Robert Dahl para las democracias modernas. Según el autor los gobernantes deben ser elegidos mediante el voto en elecciones limpias, de sufragio inclusivo o universal, las cuales deberán llevarse a cabo con regularidad, sin el empleo de la

coacción (Dahl, 1993: 267) y en las cuales los gobernantes pueden ser desplazados de sus cargos por otros líderes alternativos, cuando estos capten un número mayoritario de votos a favor (Dahl y Lindbolm, 1971:294).

Para determinar las características de las elecciones democráticas previstas por Dahl en el párrafo anterior: pulcritud, libertad, periodicidad, competitividad y presencia del sufragio universal, consideraremos varios indicadores, los cuales señalamos a continuación atendiendo a la característica de las elecciones a la cual corresponden. Así mismo aclaramos que en lo que se refiere a los indicadores formales, referidos a consagración constitucional y legal de las características previstas por Dahl en la legislación venezolana, nos ubicaremos en la legislación vigente en el periodo 1989-1993, analizando a tal efecto la Constitución de 1961, derogada en 1999, pero de plena vigencia para la época, al igual que otras leyes analizadas al respecto.

- Para la característica de pulcritud en las elecciones nos serviremos de dos indicadores, en primer lugar, los niveles de credibilidad de la ciudadanía en los comicios electorales y en segundo lugar, la relación entre el número de conflictos jurídicos en materia electoral y sus decisiones correspondientes en los organismos administrativos y jurisdiccionales.
- Para la cualidad de libertad que deben tener los ciudadanos en el ejercicio de su derecho al voto, utilizaremos el siguiente indicador: el nivel de coacción y recompensa empleado como mecanismo para inducir al voto en las elecciones venezolanas del período.

- Para la cualidad de periodicidad de las elecciones utilizaremos dos indicadores consistentes en los niveles de continuidad en la realización de las elecciones locales, regionales y nacionales en Venezuela durante el período 1989-1993 y la consagración legal de la periodicidad de los comicios.
- Los indicadores referidos a la competitividad o pluralidad de las elecciones en Venezuela son dos: por un lado, el grado de participación de los grupos opositores al gobierno en los procesos locales, regionales y nacionales del período analizado (1989-1993) y por otro lado, la consagración legal y constitucional de dicha participación.
- Y por último, los dos indicadores referentes a la comprobación del sufragio inclusivo en las elecciones venezolanas del período en cuestión: los niveles de discriminación impuestos sobre la ciudadanía en el ejercicio de su derecho al voto en las elecciones nacionales, regionales y locales realizadas en el período 1989-1993 y la previsión constitucional y legal del sufragio universal en la legislación venezolana de la época.

Comenzamos con la verificación de la primera característica prevista por Dahl para las elecciones democráticas, la pulcritud de los comicios.

1. La Pulcritud de las elecciones venezolanas del período 1989-1993

Para constatar esta característica del modelo de Dahl (1993) en las elecciones venezolanas consideraremos dos indicadores: los niveles de credibilidad de la ciudadanía en las elecciones y la relación entre los conflictos ju-

ridicos y los cargos elegibles en las elecciones realizadas en el período 1989-1993.

1.1. Niveles de credibilidad de la ciudadanía en las elecciones

Para analizar esta característica en el sistema político venezolano de la época, entraremos a considerar los datos proporcionados por algunas encuestas sobre la opinión de los venezolanos en relación a sus elecciones, finalizando con nuestra conclusión al respecto.

La encuesta Latinobarómetro de 1995 (2), un estudio de opinión realizado a través del trabajo de varias encuestadoras privadas en varios países latinoamericanos: Argentina, México, Uruguay, Perú, Brasil y Venezuela, reflejó un panorama nada halagador con relación a la apreciación de los venezolanos en sus elecciones. En efecto, a la pregunta: ¿en términos generales usted piensa que las elecciones en Venezuela son limpias o fraudulentas?, un 72,5% de los entrevistados respondió que eran fraudulentas, porcentaje sólo superado por México (78,5%).

Es necesario destacar que esta encuesta fue realizada en 1995, cuando todavía no se habían realizado las elecciones regionales y municipales de 1995, por lo cual la apreciación negativa de los encuestados sobre la pulcritud de las elecciones se refiere a las elecciones realizadas en el período estudiado 1989-1993, en virtud de que las elecciones realizadas en este período eran las últimos comicios realizados hasta la época; cuestión además confirmada por los trabajos de diversos autores que constatan la presencia significativa del fraude en los procesos eleccionarios del período 1989-1993 (3).

Molina (1997) al analizar los resultados de esta misma encuesta consi-

dera que los mismos están un poco "matizados", influenciados por los escándalos de fraude derivados de las elecciones locales y regionales realizadas previamente, lo cual no significa a su entender que una mayoría calificada de venezolanos cuestione la legitimidad de todas las autoridades electas, aunque si impliquen para el autor la presencia en la ciudadanía de duda y desconfianza grave sobre los procesos electorales.

A nuestro entender en relación a la incidencia de los escándalos de fraude en las elecciones previas a la encuesta: Regionales de 1989 y 1992 y Nacionales de 1993 (correspondientes al periodo analizado), los datos de la encuesta deben ser considerados en su justa medida, y esta consideración debe hacernos reflexionar grandemente sobre el gran porcentaje de rechazo (72,5%) a la forma como se están desarrollando nuestras elecciones independientemente de las circunstancias coyunturales, rechazo sólo superado por poco margen por México (78,5%), conociendo todos las características especiales nada envidiables de la "democracia mexicana", que muchos asemejan a un régimen de partido hegemónico, aludiendo a los caracteres casi totalitarios de su sistema político.

En este sentido Molina llama a la reflexión sobre los datos de Latinobarómetro, a pesar del descargo realizado en primer lugar, opinando que:

"...no por ello los datos de la encuesta deben ser tomados a la ligera. Por el contrario, son una clara señal de peligro. Indican un malestar generalizado frente al funcionamiento de los organismos electorales, que de mantenerse en el tiempo y profundizarse, podría socavar muy gra-

vemente las bases del sistema democrático" (1997:13).

Maingón y Patruyo (1996) analizando los resultados de las mismas encuestas destacan que éstos se explican por la presencia en las elecciones venezolanas del fraude electoral, que es una práctica tradicional, un ingrediente característico de nuestras elecciones, pero que ha sido un arma ejercida por todos los sectores partidistas que se han servido de ella y que el mismo no es un fenómeno nuevo ni exclusivo de nuestro país.

Gómez Calcaño (1995) aludiendo a la misma temática, con respecto al fraude de las elecciones de 1989, opina que éste se ha ejercido a todos los niveles del proceso electoral, desde las mesas de votación hasta los centros regionales de totalización, siendo inútil para muchos electores, según su entender, hacer el esfuerzo de votar, pues ese voto va a ser desviado por las maquinarias partidistas para sus propios fines. Y también concuerda con Maingón y Patruyo (1996), en el sentido de que el fraude es compartido por los cuadros de la casi totalidad de los partidos.

A pesar de la opinión de Molina (1997) en relación a la incidencia coyuntural en la encuesta de los escándalos de fraude en las elecciones realizadas antes de la encuesta, lo cual no implica el cuestionamiento a la legitimidad de la generalidad de nuestras autoridades, consideramos que esto no demerita en modo alguno la realidad grave en la que nos encontramos que el mismo autor acertadamente reconoce, la cual podría socavar las bases de nuestro sistema democrático, en virtud de referirse a la legitimidad de la principal y esencial institución de todo régimen democrático: las elecciones. Cuando esta legitimidad queda cuestionada se hace dudosa también la cre-

dencial democrática de un sistema político (Molina, 1997).

Esta falta de credibilidad en las elecciones venezolanas puesta de manifiesto por la encuesta Latinobarómetro, indica la percepción del fraude electoral por la ciudadanía, aspecto éste que no queda desestimado a nuestro entender por el hecho que sea una práctica generalizada y ejercida por todos los sectores partidistas, admitir esto sería como justificar esta práctica que en palabras de Molina (1997) pone en duda nuestra credencial democrática. Así mismo, aun admitiendo esta realidad planteada por Maingón y Patruyo (1996) y Gómez Calcaño (1995), compartida por nosotros, en el sentido de que el fraude es aprovechado por todos los sectores partidistas, no puede desconocerse la posibilidad que podría tener el fraude en la falsificación de las elecciones, en virtud de que a pesar que el mismo es ejercido por todos los sectores que van a comicios, estamos seguros que no todos lo ejercen ni en la misma proporción ni con la misma efectividad; efectividad que sólo puede ser desplegada por los partidos más poderosos desde el punto de vista económico y político, en el sentido de sus recursos y sus vinculaciones con el aparato estatal y más concretamente con el aparato electoral.

Concluimos que existe un bajo nivel de credibilidad de la ciudadanía en las elecciones realizadas en Venezuela en el período que analizamos 1989-1993, manifestado en la encuesta Latinobarómetro, en virtud de que sostenemos que el porcentaje es lo suficientemente alto para no desdeñarlo, el cual implica una desconfianza significativa de la ciudadanía por sus elecciones, a pesar de los factores atenuantes nombrados arriba por algunos investigadores: generalidad en el ejercicio del fraude, presencia del fraude en todas las fases del proceso electoral, exis-

tencia del fraude a todo lo largo de la historia electoral del país, entre otros.

En efecto, si bien es cierto, no podríamos afirmar que la mayoría de la población venezolana cuestiona la autoridad de los funcionarios elegidos en el período analizado; no es menos cierto que de seguir ampliándose y profundizándose las prácticas fraudulentas y sobre todo de ser éstas decisivas en la gran mayoría de los casos, es decir, que repercutan en el resultado electoral en la mayoría de las elecciones realizadas, se lesionaría grandemente la legitimidad del régimen político al ponerse en duda su credencial democrática y desde luego la legitimidad de la autoridad de los funcionarios electos.

1.2.- Los conflictos jurídicos en materia electoral en las elecciones del período 1989-1993

Esta parte se refiere al análisis del segundo indicador de la pulcritud de las elecciones en Venezuela del período 1989-1993, además del indicador ya examinado sobre la credibilidad de la población en las elecciones, éste se refiere a la relación entre el número de conflictos jurídicos en materia electoral y sus decisiones correspondientes en los organismos administrativos y jurisdiccionales.

En esta parte se consideraron los datos suministrados por la Consultoría Jurídica del CNE recogidos en su Memoria y Cuenta del período 1991-1994. Se aclaran que serán analizados entonces los conflictos jurídicos relativos a las elecciones nacionales de 1993 y las elecciones regionales de 1992, en virtud de que no se encontraron disponibles los datos de las elecciones regionales y locales de 1989.

A.- Las Elecciones Nacionales de 1993 (Presidenciales, Senadores y Diputa-

dos al Congreso Nacional y Diputados a las Asambleas Legislativas de los Estados).

En relación a las elecciones presidenciales fue interpuesto un recurso de revisión por el partido La Causa R, el cual fue resuelto por el Consejo Supremo Electoral, ratificando la victoria del presidente Rafael Caldera.

Con respecto a las elecciones de congresales (Senadores), fueron interpuestos tres recursos los cuales fueron declarados todos sin lugar, de un total de 50 senadores elegidos en dichas elecciones de 1993, según publicaciones de la división de estadísticas del Consejo Supremo Electoral.

En relación a las elecciones de diputados al Congreso Nacional no se encontraron en el CNE los datos referentes al número de recursos interpuestos contra los diputados electos en estas elecciones.

B.- La Elecciones regionales y locales de 1992 (Gobernadores, Alcaldes, Concejales y Miembros de las Juntas Parroquiales)

En lo que respecta al primer renglón (elección de gobernadores) de las elecciones celebradas en 1992, fueron interpuestos diez recursos, según la Memoria y Cuenta del Consejo Supremo Electoral (1991-1994), de un total de 22 gobernadores electos. De estos recursos seis apelaron la decisión ante la Corte Suprema de Justicia quien ordenó repetir las elecciones en cinco estados: Barinas y Sucre (elecciones totales) y Lara, Nueva Esparta y Delta Amacuro (elecciones parciales).

Con relación a las elecciones de Alcaldes, fueron interpuestos 24 recursos de un total de 282 alcaldes electos en todo el territorio nacional. De estos recursos fueron declarados con lugar cuatro, en los municipios Cajigal en el Estado Sucre; en el Municipio Catatumbo en el Estado Zulia; en el Municipio Puerto Cabello en el Estado Carabobo y en el Municipio Mercedes del Llano en el Estado Guárico.

Con relación a las elecciones de Concejales, fueron interpuestos 99 recursos, de los cuales fueron declarados con lugar 27, de un total de 2116 concejales electos en los distintos municipios de todo el país.

Con respecto a las elecciones de los miembros de las juntas parroquiales no se disponen de las cifras exactas del total de miembros de estos entes elegidos en Venezuela en las elecciones de 1992, a pesar de que se tiene el total de recursos interpuestos 17, de los cuales fueron declarados con lugar tres.

La relación entre el total de cargos, recursos interpuestos y declarados con lugar en las elecciones regionales y locales de 1992 y las nacionales (presidenciales y congresantes de 1993) se presentan en la Tabla I, considerando sólo los comicios de los cuales se disponen de los datos correspondientes.

Del análisis de esta tabla se evidencia que de las elecciones realizadas en el período 1989-1993, a excepción de las cuales no se tienen datos disponibles exactos en relación al total de cargos y los recursos interpuestos (elecciones regionales y locales de 1989, las de diputados a las Asambleas Legislativas y miembros de las juntas parroquiales de 1992 y las de Diputados al congreso de 1993), concluimos que en líneas generales la relación entre el número de conflictos jurídicos y el total de cargos electos es bastante baja en las elecciones analizadas, como se observa en la columna de los porcentajes de recursos interpuestos en relación al número de cargos (según Tabla I), estos porcentajes bajan más aun si se consideran los recursos interpuestos que son declarados con lugar.

Solamente las elecciones a gobernadores de 1992, con un porcentaje de recursos interpuestos del 45% en relación al total de cargos elegidos nos debe llamar a la reflexión; inclusive el porcentaje de recursos declarados

con lugar es aun alto (22,7%), lo cual nos da una idea de la poca confiabilidad que tuvieron estos comicios entre los grupos participantes y que gran parte de los recursos interpuestos (casi la mitad) tuvieron fundamentos reales, es decir, evidenciaron graves irregularidades que impulsaron a los organismos competentes a repetir los comicios en varios Estados.

De lo analizado en este acápite, se concluye que en líneas generales la relación entre el número de conflictos jurídicos y los cargos elegibles en las elecciones realizadas en el período 1989-1993 (de las cuales se disponen datos) es bastante baja, lo que evidencia la aceptación mayoritaria de los grupos e individuos participantes en los comicios analizados sobre los resultados dados por los organismos electorales competentes.

Este panorama aparentemente pulcro en líneas generales, con respecto al indicador manejado en las elecciones de las cuales disponemos datos, tiene una excepción bastante considerable, las elecciones a gobernadores, que poseen una porción importante de conflictos jurídicos que evidencian la desconfianza de los grupos políticos participantes en los resultados de éstas y en la actuación de los organismos electorales competentes, lo cual no se debe considerar como hechos aislados ya que la elección de los gobernadores constituye la más importante realizada en los comicios regionales y locales, por ser el gobernador la autoridad ejecutiva de mayor relevancia en las distintas entidades federales que conforman el territorio nacional, razón por la cual el bajo porcentaje de recursos interpuestos en las distintas elecciones del período 1989-1993 debe ser matizado con la proporción significativa de desconfianza, manifiesta de una manera contundente en las elecciones de gobernadores de 1992 y así mismo por la incertidumbre

resultante al no disponer datos oficiales de conflictos jurídicos relacionadas con las elecciones regionales y locales de 1989 y diputados de 1993, pertenecientes también al período analizado.

Ahora bien, haciendo un análisis de los dos indicadores que a juicio de nuestra investigación nos ayudarán a determinar el grado de pulcritud de las elecciones venezolanas del período 1989-1993: el nivel de credibilidad de la ciudadanía en las elecciones y la relación entre los conflictos jurídicos y los cargos en disputa en los distintos comicios electorales, consideramos que los mismos reflejan elementos que pueden poner en cuestionamiento la pulcritud de los comicios realizados en Venezuela en el período en cuestión.

En efecto, la opinión de los venezolanos en relación a sus comicios no es nada halagadora si recordamos los resultados de la encuesta Latinobarómetro de 1995 (5) y por otro lado los conflictos jurídicos a pesar de ser en líneas generales pocos (en las elecciones que disponemos datos), los mismos son de magnitud considerable en las elecciones regionales de 1992. Razón por la cual concluimos que en relación a la pulcritud de las elecciones venezolanas del período 1989-1993, dicha cualidad exigida por Dahl (1993) como característica esencial de todo régimen democrático constituye una debilidad que debe cubrirse en el sistema político venezolano. No afirmamos que las elecciones venezolanas son por excelencia fraudulentas, ya que el porcentaje de conflictos jurídicos sólo es significativo en las elecciones regionales y en éstas el fraude comprobado no se acerca a la mitad, pero existen elementos importantes de fraude captados por la opinión pública nacional y evidentes sobre todo en una porción significativa en dichas elecciones de gobernadores, que pudieran po-

Tabla I
Relación entre el número de cargos elegidos, recursos intentados y declarados con lugar en las elecciones del período 1989-1993 (A excepción de las elecciones regionales y locales de 1989)

Elecciones	NºCargos	Recursos Interpuestos	%En relación a los cargos elegidos	Recursos Declarados con lugar	%En relación a los cargos elegidos
Presidenciales de 1993	1	1	100%	0	0
Senadores de 1993	50	3	6%	0	0
Gobernadores de 1992	22	10	45%	5	22,7%
Alcaldes de 1992	282	24	8,5%	4	1,4%
Concejales de 1992	2116	99	4,6%	27	1,2%

Realizado conforme a datos aportados por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral (Memoria y Cuenta período 1991-1994) e Informes de la División de Estadísticas Electorales Elecciones 1989, 1992 y 1993.

ner en duda (sobre todo si dichas anomalías se incrementan en el futuro) la validez de nuestras elecciones.

2.- La Libertad en las elecciones venezolanas (Recompensas y Coacción en las Elecciones del período 1989-1993)

Para determinar los niveles de coacción y recompensa como mecanismos de configuración de la intención del voto en los electores en las elecciones del período analizado en Venezuela, se consideró sobre todo el resultado de entrevistas realizadas a tres investigadores venezolanos (Humberto Njaim, Angel Alvarez y Antonio Romero) que se han dedicado al estudio de estas formas de inducción del voto, en virtud de que la información bibliográfica al respecto es muy escasa.

Antonio Romero (1998), narra en su ensayo "El Tracalero electoral" de una forma irónica las distintas maniobras utilizadas por los activistas electorales de los partidos políticos en la historia democrática venezolana, que evi-

dencian numerosos ejemplos de formas de recompensa y de coacción ejercidas sobre la ciudadanía para materializar la intención del voto en favor de su partido. Entre estas formas de inducción al voto ejercidas por los activistas electorales de los partidos se señalan:

- El chantaje al elector mediante la exigencia de las tarjetas de los otros partidos cuando se usaba el sistema de votación por tarjetas, donde el elector depositaba las tarjetas del partido o candidato de su preferencia y "desechaba" la de los otros partidos.
- Cuando se estableció el sistema de los tarjetones de votación, los activistas les entregaban a los electores presionados, tarjetones marcados para que los depositaran en las urnas de votación en vez de los tarjetones entregados en las mesas de votación, debiendo los electores, devolver los tarjetones entregados en las mesas electorales, algo parecido a la estrategia anterior con el sistema de tarjetas. Esta maniobra terminó con la invención de la pestaña numerada de la boleta de votación, lo cual garantizó que la boleta de-

positada en la urna era la entregada en la mesa de votación por los miembros de las mesas, garantizándose además el secreto en el voto, derecho constitucional tantas veces violado por los mecanismos anteriores.

- Intromisión en la Dirección de Extranjería en la fiscalía de cedulación para impedir la emisión de cédulas de votantes afectos a otras candidaturas y promover la emisión de cédulas de los votantes afectos al partido. Así mismo la sustitución de las tarjetas de identificación dactilares de fallecidos por electores afectos al partido, a través de la connivencia de funcionarios de cedulación.
- El arreo de votantes de distintas circunscripciones electorales hacia aquellas donde el partido tenía competencia difícil.
- La compra, chantaje, etc.; a los miembros de las mesas o de la junta.

Con respecto a estas prácticas fraudulentas el profesor Antonio Romero (1998), afirma que las mismas constituyen formas de inducción al voto que aun abarcaron el período señalado 1989-1993 y las cuales a nuestro entender evidencian la existencia de una cultura electoral heterodoxa, por decir el término más indulgente, ejercida por los partidos y que no tienen porque haberse detenido en el período estudiado. Lo que pudo ocurrir, según Romero (1998), es el cambio de mecanismos fraudulentos a medida que se colocaban las trabas legales, como el tarjetón, la pestaña, etc.; pero mecanismos como el arreo de votantes, la compra de los miembros de las mesas para alterar las actas de votación, las irregularidades en la Dirección de Extranjería, etc.; aun se mantuvieron en el período señalado.

No obstante, los mecanismos indicados tienen una influencia reducida en la inducción al voto en el período 1989-1993. En este

sentido la tesis a probar del autor radica en explicar dicha ineffectividad en virtud del surgimiento de ciertos fenómenos manifiestos en el período estudiado: como el aumento de la población, la información de los electores, la complejidad de la vida social, el desprestigio de los partidos; factores estos que según su hipótesis diluyen el vínculo entre los partidos y los electores y prácticamente anulan el efecto de las prácticas clientelares sobre la materialización del voto por los ciudadanos. Sólo son efectivas estas prácticas según Romero en ciertas localidades pequeñas donde aun son palpables los efectos de la ayuda partidista sobre la intención del voto en los electores.

Njaim (1998) afirma que estos mecanismos fraudulentos de inducción al voto prácticamente han existido desde siempre, pero se difuminaron en su efectividad una vez que se garantizó el secreto del voto con la invención de la pestaña y en la medida, en esto coincide con la hipótesis de Romero, en que la sociedad venezolana se fue haciendo cada vez más compleja, en virtud de que las acciones ejercidas por las maquinarias partidistas se tornaron cada vez menos eficientes, sobre todo en las zonas urbanas.

Según Njaim por las razones antes aludidas, la relación entre las prácticas clientelares de coacción y recompensa no es directa, pudiera ser a lo sumo indirecta a través del financiamiento que obtienen algunas veces los partidos a través de estas prácticas lo que pudiere a la larga incidir en el mejoramiento de la maquinaria partidista y en consecuencia en un mejor desempeño a la hora de ejercer las estrategias electorales en favor de sus candidatos. Por ello coincide también con Romero en el sentido de que estas prácticas no pudieron tener una influencia significativa en los resultados electorales de las elecciones realizadas en Venezuela en el período 1989-1993.

Por último, Angel Alvarez (1998), señala que una de las prácticas clientelares más comunes para inducir el voto en los electores, de carácter coactivo, constituye el acaparamiento de los medios de transporte realizada por las autoridades locales en ciertas poblaciones rurales apartadas, para lograr el acceso a los centros de votación solamente del grupo de electores afectos a su partido.

El investigador reflexionando sobre estas prácticas afirma que las mismas han tenido incidencia en los resultados electorales, pero sólo en ese tipo de poblaciones rurales y apartadas. Coincide por las mismas razones que Romero y Njaim que este tipo de prácticas son de difícil efectividad en los otros niveles territoriales de elecciones (elecciones regionales y nacionales), por la complejidad de la vida social. No obstante, Alvarez (1998) admite la posible efectividad que pudieron obtener estas prácticas en el periodo estudiado 1989-1993, pero solamente en las elecciones de autoridades locales en algunos municipios rurales y apartados del país.

Del análisis realizado por los señalados investigadores se puede concluir que la calidad de "libres" de las elecciones venezolanas en el periodo 1989-1993 exigido por Dahl (1991) para las democracias modernas se encuentra demostrado, en virtud de la poca efectividad de los mecanismos clientelares ejercidos por los partidos para inducir al voto, que según su hipótesis radica en la complejidad de la vida moderna, la urbanización del país, el crecimiento demográfico, etc., lo cual hace que los niveles de coacción y recompensas queden minimizados, es decir, se consideren escasos en comparación con la magnitud de los factores nombrados, como por ejemplo el gran incremento de la población venezolana en muchas de las ciudades. Sólo queda la posibilidad de la eficiencia de estas prácticas en

los niveles locales, en ciertas zonas rurales, de poca población y apartadas donde su ejercicio puedan ser efectivas en el sentido de ser decisivas en los resultados electorales de algunas elecciones locales del periodo estudiado (Alvarez, 1998), pero en líneas generales la libertad de los electores en el ejercicio de su voto en las elecciones del periodo 1989-1993 quedó evidenciada.

3. Periodicidad de las Elecciones del periodo 1989-1993

Este es un requisito establecido por Dahl para las elecciones en los regímenes democráticos modernos, que las mismas se lleven a cabo con regularidad (Dahl, 1993). Para constatar este requerimiento del modelo de Dahl en las elecciones venezolanas del periodo estudiado 1989-1993, se utilizarán dos indicadores: primero, la consagración legal y constitucional de la periodicidad de las elecciones realizadas en Venezuela para las distintas autoridades: Presidente de la República, Congresantes, Gobernadores de los Estados, Diputados a las Asambleas Legislativas, Alcaldes, Concejales y miembros de las juntas parroquiales y en segundo lugar, el grado de continuidad de las elecciones, en la realidad política del periodo, para el desarrollo de este aspecto utilizaremos información oficial del Consejo Nacional Electoral (Consejo Supremo Electoral para la época) y trabajos de investigadores del desarrollo electoral en Venezuela: José Enrique Molina y Carmen Pérez, y Jesús Sanoja Hernández.

3.1. Aspectos constitucionales y legales de la periodicidad en las elecciones venezolanas

Con respecto a las autoridades nacionales: Presidente de la República, Diputados

al Congreso Nacional y Senadores, la periodicidad queda establecida en el encabezamiento del artículo 135 de la Constitución Nacional de 1961 (vigente para la época), que preveía expresamente la duración de 5 años para los períodos del Poder Nacional.

En relación a las autoridades regionales: Gobernadores de los Estados y Diputados a las Asambleas Legislativas de los Estados, la Constitución Nacional de 1961 en el único aparte del Artículo 135 establecía un marco de periodicidad cuando preveía que los poderes estatales deberían ser establecidos por las leyes nacionales y los mismos no podrían ser menores de dos años, ni mayores de cinco años.

La Ley de Reforma Parcial de la Ley sobre el período de los poderes públicos de los Estados de 1989, vigente para el período analizado, en su artículo 1 establece que el período de los poderes estatales: Gobernadores y Diputados a las Asambleas legislativas es de tres años, consagrándose de esta manera la periodicidad, al garantizarse la realización de las elecciones al finalizar el lapso de tres años.

Finalmente, para los poderes locales: Alcaldes, Concejales, miembros de las juntas parroquiales, la Constitución de 1961, en el único aparte del artículo 135 al igual que para los poderes estatales preveía un marco de periodicidad al establecer que la duración del período de los poderes municipales serían previstos por las leyes nacionales y la duración del mismo no podría ser menor de dos años, ni mayor de cinco años. Y la Ley Orgánica de Régimen Municipal de 1989, vigente actualmente y en el período estudiado, en su artículo 58 establece que el período de los poderes municipales es de tres años, consagrándose de esta manera una garantía a la periodicidad de las elecciones de alcaldes, concejales y miembros de las juntas parroquiales, ya

que necesariamente al final de dicho período de tres años deberán realizarse las elecciones correspondientes para cubrir dichos cargos.

Ya constatada la consagración constitucional y legal de la periodicidad de las elecciones venezolanas del período 1989-1993, analizaremos el fiel cumplimiento de dicha periodicidad establecida jurídicamente, es decir, si realmente en el período en cuestión se realizaron periódicamente las elecciones de dichos poderes públicos: nacionales, estatales y municipales.

3.2. El cumplimiento de la regularidad de las elecciones en el período 1989-1993

Para comprobar el fiel cumplimiento de la periodicidad de las elecciones en el señalado período examinaremos la información oficial del Consejo Nacional Electoral (Consejo Supremo Electoral para la época) sobre los resultados de cada elección según la fecha en la cual debieron realizarse.

En relación a las elecciones presidenciales, la Dirección de Estadísticas Electorales muestra una periodicidad exacta. En efecto, existen datos estadísticos sobre los resultados electorales desde el año 1958 hasta el año 1993, de la realización periódica de todas las elecciones para la elección de las autoridades nacionales: presidente de la República y congresantes.

Con respecto a los poderes regionales y municipales: elección del los gobernadores y diputados a las asambleas legislativas y elección de alcaldes, concejales y miembros de las juntas parroquiales que debieron realizarse en los años de 1989 y 1992, de acuerdo al período considerado de 1989-1992, la Dirección de Estadísticas Electorales (1989 y 1992) da cuenta de la realización de estos comicios en estos años de 1989-1992, comprobando la

realización regular de dichas elecciones, tal como lo prevé la Ley de los Periodos Públicos de los Estados y la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Como excepción a esta regularidad sólo cabe mencionar la realización de las elecciones municipales de diciembre de 1989, las cuales debieron realizarse en junio del mismo año, prorrogándose de esta manera el período de los concejales por un lapso no mayor de seis meses, pero tal alteración del período municipal fue realizada mediante un amplio acuerdo político establecido legalmente en las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de Régimen Municipal de 1989 en su artículo 193, a los fines de hacer coincidir el término del período de los concejales elegidos en 1984, con el inicio del período de las nuevas autoridades municipales elegidas en diciembre de 1989. Por consiguiente, tal alteración de la oportunidad para realizar las elecciones municipales de 1989, no demerita en modo alguno la continuidad de los comicios realizados en Venezuela en el período estudiado 1989-1993.

Para finalizar este aparte, el alto nivel de continuidad y en consecuencia, la periodicidad de las elecciones venezolanas en el período 1989-1993 queda igualmente confirmada por las investigaciones de José Enrique Molina y Carmen Pérez Baralt, y Jesús Sanoja Hernández (6), que al analizar la evolución electoral Venezolana dan cuenta de la periodicidad de la realización de las elecciones en los distintos poderes públicos nacionales, regionales y municipales en dicho período.

4. La Pluralidad en las Elecciones Venezolanas del período 1989-1993

Para verificar esta característica exigida por Dahl (1993) para los regímenes demo-

cráticos consideraremos dos indicadores: la consagración constitucional y legal de la pluralidad en los procesos electorales en los distintos tipos de elecciones y el grado de participación de los grupos opositores al gobierno en los procesos electorales nacionales, regionales y locales realizados en Venezuela en el período analizado 1989-1993. Para verificar la presencia de este último indicador, comprobaremos la posibilidad de acceso efectivo de los distintos sectores políticos en las elecciones realizadas durante el período analizado, para ello emplearemos los datos oficiales del Consejo Nacional Electoral (Consejo Supremo Electoral para la época) y las fuentes hemográficas donde constan los trabajos de investigadores especialistas en la materia.

4.1. La Consagración constitucional y legal de la pluralidad de las elecciones venezolanas

El artículo 114 de la Constitución Nacional de 1961 (vigente en el período analizado), garantizaba el derecho de todos los ciudadanos a asociarse en partidos políticos para participar democráticamente en la política Nacional.

Por su parte la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones de 1964, vigente actualmente y en el período estudiado prevé en sus artículos 1, 2 y 8 el derecho de los ciudadanos de constituir y agruparse en partidos políticos.

Se observa entonces la consagración legal y constitucional de la posibilidad de participar de los ciudadanos en la vida política y desde luego en elecciones a través de cualquier partido político, estableciéndose un sistema electoral plural en el sentido de diferenciarse de los regímenes de partido único, totalitarios, de elecciones no competi-

vas, cualidad que Dahl rechaza por su esencia autoritaria, razón por la cual consagra la posibilidad de elecciones plurales y competitivas como cualidad esencial de toda democracia moderna.

Así mismo, se puede verificar en la legislación venezolana vigente en el período analizado (1989-1993) la consagración de la competitividad en los distintos tipos de elecciones: nacionales, regionales y locales. En efecto, para la elección del Presidente de la República las Leyes Orgánicas del Sufragio de 1989 y 1992, en sus artículos 97,98 y la Ley Orgánica del Sufragio de 1993 en sus artículos 94 y 95, garantizan el derecho no sólo de los partidos políticos sino de los grupos de electores a postular candidatos a la presidencia de la República, garantizándose la competitividad en este tipo de elección.

Con respecto a las elecciones de los congresantes: senadores y diputados al Congreso Nacional, gobernadores de Estados y diputados a las asambleas legislativas de los Estados, las leyes orgánicas del sufragio de 1989 y 1992 en su artículo 102 y la Ley Orgánica del Sufragio de 1993 en su artículo 99, consagran el derecho de los partidos políticos y de los grupos de electores a postular las candidaturas para dichos cargos, evidenciándose igualmente la consagración de la amplitud en la participación de los distintos grupos políticos en este tipo de elecciones.

Igualmente con respecto a la elección de gobernadores, la Ley de Elección y Remoción de Gobernadores de 1989, consagra en el artículo 4 el derecho de los partidos políticos nacionales, los partidos políticos regionales y los grupos de electores para postular las candidaturas en este tipo de elecciones.

Con respecto a las elecciones municipales de Alcaldes, Concejales y miembros de las juntas parroquiales, las leyes orgánicas del

Sufragio de 1989 y 1992 en sus artículos 155 y la Ley Orgánica del Sufragio de 1993 en su artículo 151, consagran igualmente el derecho de los partidos políticos nacionales y regionales y de los grupos de electores a postular las candidaturas de su preferencia para estas elecciones, verificándose también en las elecciones de las autoridades locales el carácter de competitividad.

4.2. La Pluralidad o Competitividad de las elecciones del período 1989-1993

Nos corresponde ahora verificar el cumplimiento de la consagración legal de la pluralidad efectiva de las elecciones nacionales, regionales y locales en el período estudiado, para ello consideraremos los distintos partidos y grupos de electores postulantes y los partidos o grupos electores a que pertenecen las autoridades elegidas en cada elección, sirviéndonos principalmente de los datos suministrados por la Unidad de Estadísticas del Consejo Supremo Electoral en las distintas elecciones de las cuales se disponen de información oficial: gobernadores, alcaldes y concejales (1989 y 1992) y presidente de la República y congresantes de 1993, sistematizados en la Tabla II.

A.- Elecciones de Gobernadores, Alcaldes y Concejales de 1989

Con respecto a la elección de Gobernadores de acuerdo a los datos proporcionados por la División de Estadísticas y Encuestas del Consejo Supremo Electoral sobre las elecciones de 1989, de los 20 gobernadores elegidos, once correspondieron al partido Acción Democrática (partido de gobierno en el nivel nacional) y nueve a los partidos que conformaban la oposición, de los cuales destacan cinco Estados que se encuentran entre los de mayor población y desarrollo industrial: Aragua, Mi-

randa, Carabobo, Zulia y Bolívar, además de Anzoátegui, Yaracuy, Mérida y Falcón para un total de nueve estados de los cuales siete fueron candidatos de COPEI, uno de la Causa R y uno del MAS. Cada uno de los gobernadores electos era a su vez apoyado por diferentes partidos minoritarios y grupos de electores.

En relación a las postulaciones de las candidaturas, postularon 53 partidos y grupos de electores a 97 candidatos, siendo triunfadores cuatro partidos: AD, COPEI, MAS y Causa R, en alianza con otros partidos minoritarios (Carrasquero y Welsch, 1991).

Para las elecciones de Alcaldes fueron elegidos 269 alcaldes de los cuales 149 fueron postulados por AD (57 de ellas con el apoyo de otras fuerzas políticas); 99 por COPEI (74 con el apoyo de otras fuerzas políticas); 11 por el MAS (8 con el apoyo de otras fuerzas políticas) y 10 por otros partidos y grupos de electores, 9 de ellos en alianzas.

Es decir, por lo menos tres partidos de la oposición resultaron triunfadores en las elecciones de alcaldes, sin contar los partidos minoritarios que iban en alianzas, siendo postulantes un número de 140 partidos entre mayoritarios y minoritarios en todas las municipalidades del país, quienes postularon a 1.109 candidatos.

En las elecciones de Concejales fueron elegidos 1963 concejales, de los cuales 903 correspondieron a AD (117 en alianzas con otras fuerzas políticas); COPEI 772 concejales (132 en alianzas con otras fuerzas políticas); 156 del MAS (de los cuales 50 fueron en alianzas con otras fuerzas políticas) y a otras agrupaciones políticas les correspondió 132 concejales (Carrasquero y Welsch, 1991). Siendo el total de partidos que postularon: 155.

Se observa al igual que en la elección de alcaldes la presencia de por lo menos tres partidos de la oposición en los parlamentos

municipales, sin contar los partidos minoritarios que entraron en las diferentes alianzas.

B.- Elecciones de Gobernadores, Alcaldes y Concejales de 1992

Conforme a los datos oficiales, en las elecciones a Gobernadores de 1992 fueron electos 22 gobernadores de los cuales siete correspondieron al partido de gobierno a nivel nacional AD y 15 a la oposición: nueve para COPEI, cuatro para el MAS, uno para la CAUSA R y uno para un partido minoritario.

Se observa entonces la presencia de por lo menos, sin contar los partidos minoritarios que iban en alianzas, cuatro partidos de oposición, distintos al partido de gobierno a nivel nacional, triunfadores en las elecciones de gobernadores y en lo referente al número de partidos postulados, postularon 107 fuerzas políticas.

Con respecto a las elecciones de Alcaldes, fueron elegidos 282 alcaldes de los cuales 128 correspondieron a AD; 121 a COPEI; 19 fueron del MAS; 5 para la Causa R y 9 para otros partidos minoritarios (Molina y Pérez, 1993). Se observa entonces la presencia de por lo menos cuatro partidos distintos al partido de gobierno a nivel nacional triunfadores en la elección de la máxima autoridad a nivel municipal, sin incluir los partidos minoritarios que iban en alianzas.

En las elecciones para concejales, fueron elegidos 2.116 concejales, apoyados por alrededor de 120 fuerzas políticas, entre partidos mayoritarios, minoritarios y grupos de electores.

C.- Elecciones presidenciales y de congresantes de 1993

Para las elecciones presidenciales fueron postulados 18 candidatos por 48 fuerzas políticas, resultando ganador un candidato de la oposición, Rafael Caldera, postulado por el

partido Convergencia en alianza con otras organizaciones políticas opositoras.

En las elecciones de Senadores postularon 157 fuerzas políticas, quedando elegidos 50 senadores, pertenecientes a cinco partidos políticos: AD con 16; COPEI con 14; Causa R con 9; Convergencia con 6 y el MAS con 5 (Molina y Pérez, 1994).

En las elecciones a Diputados al Congreso Nacional postularon aproximadamente 166 Fuerzas políticas, quedando elegidos 203 diputados, pertenecientes a por lo menos 6 partidos políticos: 55 para AD; 53 para COPEI; 40 para la Causa R; 26 para Convergencia; 24 para el MAS y 5 para los partidos minoritarios (Molina y Pérez, 1994).

Se observa entonces un aumento del pluralismo en el parlamento venezolano, en relación al número efectivo de partidos (NP) según Molina y Pérez (7), el cual de 2 en las elecciones de 1988 pasó a prácticamente 5 en estas elecciones de 1993.

Así mismo, como otro elemento a destacar en favor de la pluralidad de las elecciones del período estudiado, se encuentra la ausencia de caución que podría exigírsele a ciertos partidos para la postulación de candidatos en distintas elecciones, requisito este que no se ha podido implementar en Venezuela, a pesar de notables intentos como en el año 1995 para las elecciones regionales y locales, cuando el Consejo Supremo Electoral mediante resolución estableció distintos tipos de caución, las cuales no se pudieron aplicar en virtud de las declaratorias con lugar de la Corte Suprema de Justicia, de demandas por inconstitucionalidad interpuestas por diferentes partidos políticos (8).

Luego de haber analizado el requisito de competitividad o pluralidad en cada una de las elecciones realizadas en el período 1989-1993, consideramos que dicho requeri-

miento exigido por el modelo de Dahl se encuentra plenamente demostrado en las elecciones venezolanas, tal como puede observarse en la Tabla II, en la cual queda sistematizado no sólo la presencia efectiva de los partidos opositores en los comicios electorales del período, sino su acceso efectivo al poder como resultado de las referidas elecciones.

Además de la consagración constitucional y legal en las Leyes Orgánicas del Sufragio vigentes para la época, en la Ley Orgánica de Elección y Remoción de Gobernadores y en la Ley Orgánica de Régimen Municipal para los diferentes tipos de elecciones en los distintos ámbitos político-territoriales del poder público (Nacional, Estatal y Municipal), se verifica además el cumplimiento de la participación pluralista en la práctica, en todas las elecciones realizadas en el período estudiado: en las elecciones presidenciales de 1993, como en las de gobernadores, alcaldes y concejales de 1989 y 1992.

En las elecciones señaladas se observa el alto grado de participación de distintos partidos políticos y grupos de electores como fuerzas postulantes de candidatos a los distintos cargos de elección, las cuales no se encuentran limitadas por elementos como la exigencia de cauciones a la hora de postular, lo que pudo haber discriminado a aquellos grupos políticos con bajo recursos económicos, destacándose así mismo, un elemento aun más importante a nuestro entender: la elección efectiva del Presidente de la República y de gran parte de alcaldes, gobernadores y concejales de fuerzas políticas opositoras, lo cual corrobora el manifiesto pluralismo y competitividad del sistema político venezolano de la época, con la presencia de estas agrupaciones políticas contrarias al gobierno, que además de tener la capacidad de postular candidatos a los comicios, tuvieron la fuerza suficiente

Tabla II
Relación de cargos y números de partidos de oposición triunfadores
en las elecciones de 1989 y 1992

Elecciones / Número de Partidos y cargos	Número de Partidos de oposición ganadores	Número de funcionarios electos de oposición- % del total de cargos	Número de funcio- narios electos del gobierno	Número total de cargos
Gobernadores 1989	3 (COPEI, MAS y Causa R)	9-45%	11	20
Alcaldes 1989	3 (COPEI, MAS y otros grupos)	120-44,6%	149	269
Concejales 1989	3 (COPEI, MAS y otros grupos)	1060-54%	903	1963
Gobernadores 1992	4(COPEI, MAS, Causa R, Partido Minoritario)	15-68,2%	7	22
Alcaldes 1992	4 (COPEI, MAS, Causa R, Partidos Minoritarios)	154-54,6%	128	282
Senadores 1993	4 (COPEI, Causa R, Convergencia, MAS)	34-68%	16	50
Diputados 1993	5 (COPEI, Causa R, Convergencia, MAS, Partidos Minoritarios)	148-73%	55	203

Fuente: Consejo Supremo Electoral. Secretaría General. Dirección de Estadísticas Electorales. Elecciones Regionales y locales de 1989, 1992 y elecciones presidenciales de 1993, Carrasquero y Welsch (1991) y Molina y Pérez (1993).

para obtener legítimamente a través de la elección, los cargos correspondientes.

Finalizando, cabe mencionar las elecciones parlamentarias de 1993, donde no sólo la postulación de distintas fuerzas políticas fue masiva, sino que la presencia de tres nuevas fuerzas políticas opositoras en el parlamento quedó materializada en relación a las elecciones parlamentarias de 1988, con lo cual el sistema de partidos en Venezuela en cuanto al número de partidos se desplaza de un bipartidismo (establecido hasta 1988) a un pluralismo, evidenciado en estas elecciones

de 1993, que habla muy bien de la presencia plural de las fuerzas políticas en las elecciones Venezolanas.

5. El Sufragio Universal o Inclusivo

Esta característica la prevé Dahl cuando señala: "Prácticamente todos los adultos tienen derecho a votar en la elección de los funcionarios públicos" (Dahl, 1993: 267).

Para comprobar este carácter en el modelo de Dahl utilizaremos dos indicadores:

los niveles de discriminación impuestos sobre la ciudadanía en el ejercicio de su derecho al voto en las elecciones nacionales, regionales y locales realizadas en el período 1989-1993 y la previsión constitucional y legal del sufragio universal en la legislación venezolana de la época.

5.1. Previsión Constitucional y Legal del Sufragio Universal

Los artículos 110 y 111 de la Constitución Nacional de 1961 (vigente en el período estudiado), establecían el sufragio universal, previendo el derecho al voto para todos los venezolanos mayores de 18 años de edad.

El sufragio universal estaba previsto en la Constitución Nacional de 1961, para las elecciones presidenciales en el artículo 183, donde se establecía que esta elección sería por votación universal y directa.

Con respecto a la elección de los senadores y diputados al Congreso Nacional, los artículos 148 y 152 respectivamente de la Constitución Nacional de 1961, establecían el sufragio universal y directo para la elección de estos funcionarios.

En lo referente a los gobernadores de los Estados y los diputados a las Asambleas Legislativas de los Estados, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Elección y Remoción de los gobernadores y el artículo 19 de la Constitución Nacional, establecen el sufragio universal y directo para elegir a estas autoridades regionales.

Y finalmente, en lo que compete a la elección de las autoridades municipales, en la Ley Orgánica de Régimen Municipal de 1989 se establecen en sus artículos 51, 56 y 73 la elección del Alcalde, los concejales y los miembros de las juntas parroquiales, respecti-

vamente, mediante el sufragio universal, directo y secreto.

5.2. Los niveles de discriminación impuestos sobre la ciudadanía en los comicios del período 1989-1993

No se señala discriminación alguna ejercida sobre los ciudadanos aptos para votar en las elecciones regionales y locales de 1989 y 1992 y en las elecciones presidenciales de 1993. En efecto, la mayoría de las personas mayores de edad quienes cumplieron con los requisitos previstos en la ley Orgánica del Sufragio de estar inscritas en el Registro Electoral Permanente y poseer cédula de identidad laminada tuvieron la capacidad efectiva de ejercer, sin discriminación alguna, su derecho al voto en dichas elecciones. No existen datos comprobados sobre algún tipo de exclusión operada sobre los ciudadanos, para impedirles ejercer su derecho al voto. Así mismo, la abstención registrada en las elecciones realizadas en ese período que pudo significar el ejercicio de prácticas discriminatorias sobre los votantes, según los investigadores de la abstención en Venezuela en ese período: Molian y Pérez (1995 y 1993) y Alvarez (1996), la misma se debió a otros factores, no relacionados ninguno con el empleo de prácticas discriminatorias de ningún tipo.

Los investigadores Molina y Pérez explican la abstención de las elecciones realizadas en el período 1989-1993, por la incidencia de variables como: la pérdida de credibilidad del voto obligatorio, el descenso de la capacidad movilizadora de los partidos políticos, el aumento de la insatisfacción y las actitudes negativas hacia el sistema político, la baja competitividad de la elección (en menor grado), la pérdida del prestigio de los partidos po-

líticos y la falta de registro electoral automatizado, entre otros. Por su parte Alvarez hace énfasis en el desprestigio de los partidos y de las instituciones como factores desencadenantes en gran medida de la abstención en las elecciones venezolanas del período analizado 1989-1993.

Se constata entonces el requisito exigido por Dahl (1993), en su modelo poliárquico de Democracia representativa, el sufragio inclusivo o universal, verificado a través de los dos indicadores que dieron cuenta de la consagración legal y efectiva de esta institución y del cumplimiento efectivo del mismo en las elecciones realizadas en el período 1989-1993, no quedando constatadas prácticas discriminatorias ejercidas sobre los votantes en dichas elecciones.

A manera de conclusión

El requisito de periodicidad, libertad y competitividad de las elecciones se cumplió en líneas generales en los comicios realizados en el período 1989-1993 y así mismo el sufragio universal fue plenamente respetado; manteniéndose en consecuencia, principios democráticos esenciales como la oposición partidista, la capacidad decisoria de los ciudadanos en elecciones o comicios y la capacidad de organizarse de la ciudadanía libremente en partidos políticos.

Sólo hubo problemas serios, y es necesario destacarlo, con la pulcritud de las elecciones, debido a cierta desconfianza en la población venezolana en razón de sus comicios electorales, sobre todo en los comicios regionales o elecciones de gobernadores de los Estados, en los cuales se evidenció un alto grado de actividades fraudulentas, en virtud de la proporción alta de impugnaciones y así mis-

mo una proporción significativa de éstas declaradas con lugar.

Por consiguiente, la institución de la elección observada en el período 1989-1993, a pesar de contar con casi todos los requisitos exigidos por Dahl, debe ser perfeccionada, porque de empeorar sus insuficiencias relativas a su pulcritud, puede socavarse la estabilidad política del régimen y darse al traste, esta vez de una vez por todas, con la naturaleza democrática aun persistente en el sistema político de la época, en virtud de que las elecciones según el mismo Dahl, constituyen el elemento esencial de todo régimen democrático, el que le otorga la credencial democrática al mismo (Molina, 1997).

Concluimos sobre la cualidad democrática de las elecciones del período 1989-1993, porque del análisis realizado se cumplen cabalmente con cuatro de las cinco condiciones previstas por Dahl para unos comicios democráticos: la libertad, la competitividad, el sufragio inclusivo o universal y la periodicidad se constataron en las elecciones de la época; existiendo sólo problemas con la pulcritud, que a pesar de ser una cualidad también fundamental para las elecciones, de los comicios analizados sólo hubo problemas serios con las elecciones de gobernadores, los cuales no desdeñamos, sino que estimamos en su justa medida y los mismos matizan la cualidad democrática de los comicios venezolanos del período 1989-1993.

Ahondando en el sistema político venezolano estudiado (1989-1993), en virtud de concluir sobre la presencia de elecciones democráticas del mismo, a pesar de las fallas en cuanto a su pulcritud, la mismo pudiera ser un buen indicio sobre la naturaleza democrática del régimen de la época, a pesar de los acontecimientos autoritarios graves señalados en la

introducción, tales como represión de diversos derechos y libertades como la libertad de prensa y expresión; no obstante todo dependerá de un posterior trabajo que analice todas y cada una de las características previstas por Dahl en su modelo poliárquico, lo cual rebasa los límites de la presente investigación.

Notas

1. Para abundar sobre las otras características del modelo de la Poliarquía o de democracia representativa, de Robert Dahl, tales como: poder de los funcionarios electos, derecho a ocupar cargos públicos, libertad de expresión, libertad de información y libertad de asociación, véase Dahl (1993) Pags: 266 y 267.
2. Para mayor información sobre la encuesta Latinobarómetro, consultar: Latinobarómetro (Doxa-Venezuela y otros, 1995).
3. En este sentido Gómez Calcaño (1995) nos habla de la presencia del fraude en las elecciones regionales y locales de 1989 y Hernández, Yaneth (1998 y 1995) nos comenta sobre los elementos de fraude en las elecciones regionales y locales de 1992 y en las presidenciales de 1993.
4. Las elecciones parciales sólo son realizadas en algunos municipios de los Estados, o en algunas mesas de algunos municipios de los Estados donde se hayan detectado irregularidades graves, en contraposición con las elecciones totales, que por la gravedad y sobre todo la amplitud de las irregularidades se realizan en la totalidad del territorio del Estado en cuestión.
5. Ver Sup: Pags. 6-10.
6. Para mayor abundamiento de estos trabajos, consultar: Molina y Pérez (1996) y Sanoja Hernández (1998).
7. Para mayor información sobre el número efectivo de partidos (NP) en el Congreso

Nacional como consecuencia de las elecciones de 1988 y 1993 planteado por Molina y Pérez, se sugiere la consulta de su trabajo: "Venezuela. ¿un nuevo sistema de partidos? Las elecciones de 1993" (1994).

8. Para mayor información al respecto, consultar: Maingón y Patruyo (1996).

Bibliografía citada

- Alvarado, Neritza (1994). "Gasto Social, Política Social y Pobreza en Venezuela: Balance y Alternativas, en: **Estudios de Coyuntura** N° 8. Segundo Semestre. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad del Zulia. Págs: 71-82.
- Alvarez, Angel (1996). "La Crisis de Hegemonía de los Partidos Venezolanos". En: **El Sistema Político Venezolano: Crisis y Transformaciones** (Compendio). Coordinador: Angel Alvarez. Caracas. Instituto de Estudios Políticos de la UCV. Págs: 131-152.
- Alvarez, Angel (1998). Director del Instituto de Estudios Políticos de la UCV. Entrevista sobre la influencia de los mecanismos de recompensa y coacción para la inducción al voto en las elecciones realizadas en el período 1989-1993. Maracaibo, Sede del Diario La Verdad, 26 de noviembre, 9:30 a.m.
- Bobbio, Norberto (1992). **El Futuro de la Democracia**. Bogotá. Fondo de Cultura Económica. Primera Reimpresión. 164p.
- Borges, Welkis y Pereira. Valia (1994). "Regularidad y Crisis de la Democracia en Venezuela". En: **Estudios de Coyuntura** N° 8 Segundo Semestre. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad del Zulia. Págs: 83-99.
- Carrasquero, José Vicente y Welsch, Friedrich (1991). "Las Elecciones Regionales y

- Municipales de 1989". En: **Cuestiones Políticas** N° 8. Centro de Investigaciones y Estudios Políticos y Administrativos (CIEPA) de la Universidad del Zulia. Págs: 155-178.
- Carrasquero, José Vicente y Welsch, Friedrich (1996). "¿Desconsolidación de la Democracia en Venezuela? Rendimiento y Legitimidad Normativa". En: **Cuestiones Políticas** N° 16. Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público de la Universidad del Zulia. Pags: 45-69.
- Congreso de la República de Venezuela. "Constitución de la República de Venezuela". Caracas, Gaceta Oficial N° 662 Extraordinario del 23 de enero de 1961.
- Congreso de la República de Venezuela. "Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones". Caracas, Gaceta Oficial N° 27.725 Extraordinario del 30 de abril de 1965.
- Congreso de la República de Venezuela. "Ley Orgánica de Elección y Remoción de Gobernadores". Caracas, Gaceta Oficial N° 4.086 Extraordinario del 14 de abril de 1989.
- Congreso de la República de Venezuela. "Ley Orgánica de Régimen Municipal". Caracas, Gaceta Oficial N° 4.109 Extraordinario del 15 de junio de 1989.
- Congreso de la República de Venezuela. "Ley Orgánica del Sufragio". Caracas, Gaceta Oficial N° 4.124 Extraordinario del 14 de septiembre de 1989.
- Congreso de la República de Venezuela. "Ley Orgánica del Sufragio". Caracas, Gaceta Oficial N° 4.422 Extraordinario del 7 de mayo de 1992.
- Congreso de la República de Venezuela. "Ley Orgánica del Sufragio". Caracas, Gaceta Oficial N° 4.618 Extraordinario del 20 de agosto de 1993.
- Congreso de la República de Venezuela. "Ley de Reforma Parcial de la Ley sobre el período de los poderes públicos de los Estados". Caracas, Promulgada por Presidente de la República de Venezuela el 28 de abril de 1989.
- Consejo Nacional Electoral. Consultoría Jurídica. Memoria y Cuenta. 1991-1994. Caracas, 1994.
- Consejo Supremo Electoral. Secretaría General. Dirección de Estadísticas Electorales. Elecciones Regionales y locales de 1989, 1992 y elecciones presidenciales de 1993.
- Coppedge, Michael (1993). "Partidocracia y Reforma en una perspectiva comparada". En: **Venezuela: La Democracia Bajo Presión**. (Compendio). Caracas. Instituto Venezolano de Estudios Sociales y Políticos (INVESP) y North-South Center de la Universidad de Miami. Editorial Nueva Sociedad. Primera Edición. Págs: 139-160.
- Dahl, Robert (1993). **La Democracia y sus Críticos**. Buenos Aires. Ediciones Paidós. Segunda Edición en español. 477p.
- Dahl, Robert y Lindblom, Charles (1971). **Política, Economía y Bienestar**. Buenos Aires. Editorial Paidós. 527p.
- Doxa (Venezuela) y otros. *Latinobarómetro 1995*. Citado por: Maingon, Thais y Patruyo, Thanali. "Las Elecciones locales y regionales de 1995: Tendencias políticas". En: **Cuestiones Políticas** N° 16. Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público de la Universidad del Zulia. 1996. Págs: 91-136.
- Gómez Calcaño, Luis (1995) "Crisis de Legitimidad e Inestabilidad Política en Venezuela". En: **Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales** N° 2-3. Abril-Septiembre. Caracas. Págs. 103-164.

- Hernández, Yaneth (1995). "Efectos Políticos del Sistema de Representación Proporcionalizada en la elección de diputados al Congreso Nacional". En: **Cuestiones Políticas** N° 15. Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público de la Universidad del Zulia. Pags: 37-50.
- Hernández, Yaneth (1998). "La Credibilidad de los Resultados Electorales en América Latina". En: **Ciencias de Gobierno**. N° 3. Enero-Junio. Instituto Zuliano de Estudios Políticos y Sociales. Maracaibo-Estado Zulia.
- Lijphart, Arend (1988). **Democracia en las Sociedades Plurales**. México. Ediciones. Prisma. 231p.
- Maingon, Thais y Patruyo, Thanali (1996). "Las Elecciones locales y regionales de 1995: Tendencias políticas". En: **Cuestiones Políticas** N° 16. Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público de la Universidad del Zulia. Págs: 91-136.
- Molina, José Enrique (1997). "Organismos Electorales, Transparencia y Legitimidad Democrática". En: **Cuestiones Políticas** N° 19. Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público de la Universidad del Zulia. Págs: 11-22.
- Molina, José Enrique y Pérez, Carmen (1993). "¿Por qué se alejan los venezolanos de los centros de votación? Hacia un modelo explicativo de la participación electoral en Venezuela". En: **Espacio Abierto**. Año I N°2. Maracaibo, Enero-Junio. Págs: 63-86.
- Molina, José Enrique y Pérez, Carmen (1994). "Venezuela ¿un nuevo sistema de partidos? Las elecciones de 1993". En: **Cuestiones Políticas** N° 13. Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público de la Universidad del Zulia. 1994. Págs: 63-89.
- Molinà, José Enrique y Pérez, Carmen (1995). "Participación y Abstención Electoral". En: **Foro al Día** N° 1. Caracas, UCV-CENDES. Págs: 29-42.
- Molina, José Enrique y Pérez, Carmen (1996). "El comportamiento electoral en Venezuela 1946-1993. Factores Explicativos". En: **Cuestiones Políticas** N° 17. Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público de la Universidad del Zulia. 1996. Págs: 25-59.
- Njaim, Humberto (1998). Miembro de la Comisión para la Reforma del Estado (CO-PRE) y miembro de la Comisión Técnica asesora del Consejo Nacional Electoral (CNE). Entrevista sobre la influencia de los mecanismos de recompensa y coacción para la inducción al voto en las elecciones realizadas en el período 1989-1993. Caracas, Sede del CNE, 22 de octubre, 2:15 p.m.
- O'Donnell, Guillermo (1996). "Ideas sobre Consolidación", en: **Nueva Sociedad** N° 144. Caracas, julio-agosto. Págs: 70-89.
- Romero, Antonio (1998). Miembro de la Comisión Técnica asesora del Consejo Nacional Electoral (CNE). Entrevista sobre la influencia de los mecanismos de recompensa y coacción para la inducción al voto en las elecciones realizadas en el período 1989-1993. Caracas, Sede del CNE, 22 de octubre, 2:40 p.m.
- Romero, Antonio. "El Trcalero Electoral". 5 págs.
- Sanoja Hernández, Jesús (1998). **Historia Electoral de Venezuela 1810-1998**. Caracas. Los Libros de El Nacional. 264p.
- Sartori, Giovanni (1994). **¿Qué es la democracia?** Bogotá. Altamir Ediciones. 344p.
- Ware, Alan (1998). "Robert Dahl, Political Scientist". En: **Government and Oppositions**. Vol. 33, N° 3, Summer. Págs: 394-400.